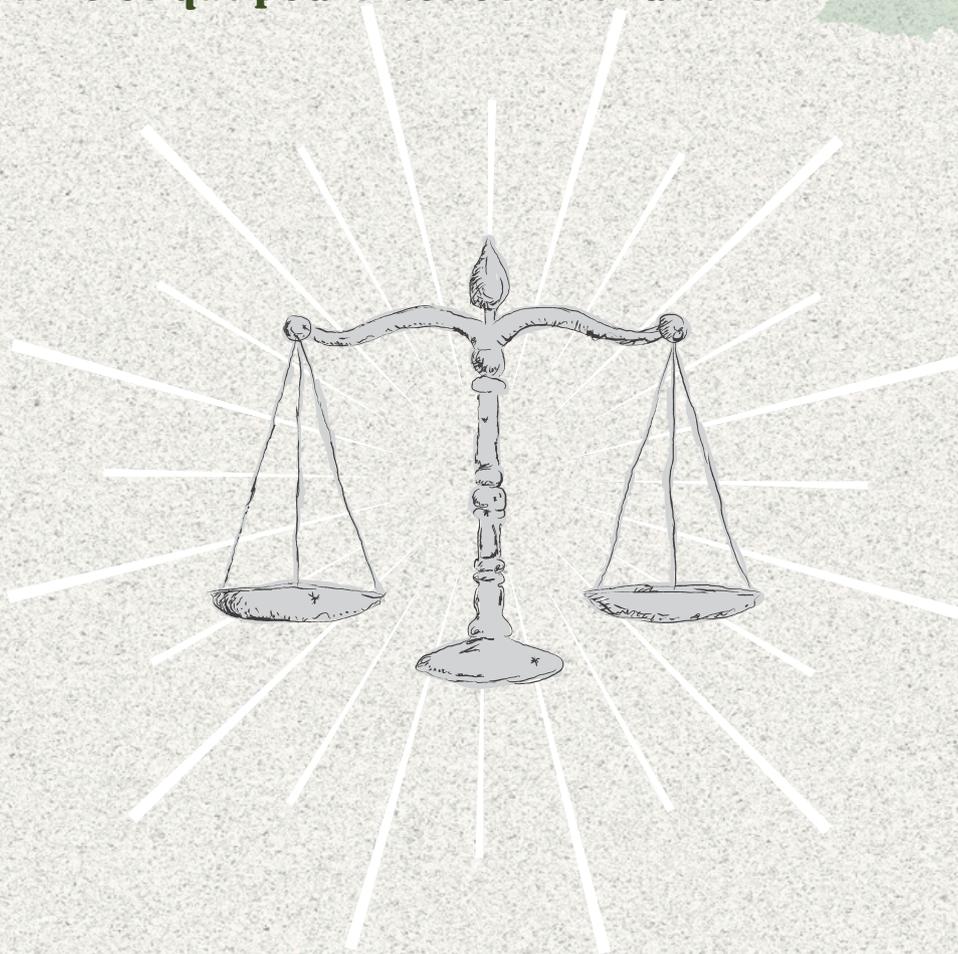


Política y normativa ambiental del Paraguay

Una guía para comprender cómo se aplica la ley
y los beneficios que podremos obtener de ella



Información Técnica

Este documento fue realizado en el mes de septiembre del año 2024.
Elaborado por: Esmeralda Jamarlli Entrocassi.

Director del CEPAG

Padre Simón Martínez, SJ

Diseño y diagramación:

Esmeralda Jamarlli Entrocassi.

Revisión y Edición:

Fulvio Gómez, encargado de comunicación CEPAG.

CEPAG

Asunción - Paraguay

Octubre 2024

Índice

• Introducción	4
• Política Ambiental Nacional	5
-Principios rectores de la Política Ambiental Nacional	6
-Instituciones claves	9
-La Política Ambiental Nacional y su Contribución a los ODS	13
• Cuestiones básicas a entender sobre la organización del Estado y Gobierno	14
• Derecho Ambiental Nacional	16
-Compendio de las principales Leyes Ambientales Nacionales y sus artículos mas importantes	19
• Participación pública en la Política Ambiental Nacional	32
• Mecanismos de participación e influencia	35
-Presentación de proyectos de ley por iniciativa popular	36
-Audiencia pública	39
-Presupuesto Ambiental Participativo	43
-Comités ambientales	45

• Certificaciones ambientales	48
-Tipos de certificaciones	49
• Bibliografía	53

Introducción

“La Política Ambiental es el conjunto de objetivos, principios, criterios y orientaciones generales para la protección del ambiente de una sociedad, con el fin de garantizar la sustentabilidad del desarrollo para las generaciones actuales y futuras.” “El ambiente es un patrimonio común de la sociedad; de su calidad dependen la vida y las posibilidades de desarrollo de las comunidades del Paraguay.”¹

“La sustentabilidad del desarrollo del país está fuertemente ligada a la utilización y al manejo adecuados de sus recursos naturales, a la producción sustentable, al mejoramiento de la calidad de vida de la población, al logro de la equidad y a la plena participación social en el desarrollo.

La preservación, conservación y recuperación del patrimonio natural y cultural son cruciales para la sustentabilidad y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades. El desarrollo socioeconómico y la sustentabilidad ambiental son complementarios.

Las cuestiones ambientales y culturales de carácter regional o transfronterizo son prioritarias. Serán promovidas las iniciativas de integración regional basadas en el manejo sustentable, en la conservación de los ecosistemas compartidos y en el reconocimiento de las identidades culturales.”²

Poder comprender como se institucionaliza, maneja y aplica la política ambiental en nuestro país es una herramienta clave a la hora de formalizar estrategias de gestión ambiental y de recursos naturales.

Entender las bases de la ley nos brindará un sinnúmero de beneficios aplicables y de mejora continua para nuestros proyectos.

¹⁻² (S/f). Moodle.org. Recuperado el 10 de septiembre de 2024, de https://docs.moodle.org/all/es/images_es/6/63/politica_ambiental_Nacional.pdf

Política ambiental nacional

Como leímos anteriormente, la política ambiental es una de las bases de la **estrategia** de sostenibilidad ambiental, social y económica del país. Es la guía para la toma de decisiones que afecten de manera directa al ambiente y sus servicios ecosistémicos. A su vez, define criterios **transversales** que van a encaminar políticas sectoriales, y **estandariza** los procesos de gestión ambiental.

Es un instrumento de planificación y acción obligatorio para todos los Gobiernos de la República en sus diferentes niveles:



ÁREAS DE INFLUENCIA DE LA POLÍTICA AMBIENTAL ³

Normas ambientales

Estándares oficiales

Planes, programas o proyectos

Decisiones

³ MADES. (s/f). Propuesta de actualización de la Política Ambiental Nacional.

Principios rectores de la Política Ambiental Nacional

Según el documento “Propuesta de actualización de la Política Ambiental Nacional”, los principios de la Política Ambiental Nacional “son postulados que sirven de fundamento, guía y límite a la gestión ambiental. Asimismo, establecen un coto a las decisiones políticas y el desarrollo normativo en materia ambiental. Esta política se regirá conforme a los principios enunciados a continuación:”

Ambiente sano como derecho humano

A todos los habitantes del país les asiste el derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado. El Estado garantizará la vigencia efectiva de este derecho humano.



Sostenibilidad

La utilización de los recursos naturales, para la satisfacción de las necesidades humanas, debe realizarse de manera racional y sostenible, a fin de garantizar que las próximas generaciones también cuenten con los recursos naturales suficientes para satisfacer sus propias necesidades, promoviendo la equidad dentro de cada generación y respetando el derecho de las generaciones futuras a un medio ambiente íntegro, con el objetivo final de lograr la equidad intersectorial e intergeneracional.



Congruencia e integralidad

La biósfera es el resultado de la unión de ecosistemas variados en composición y escala. Las políticas públicas sectoriales deben estar **armonizadas**, así como el marco normativo nacional, departamental y municipal, con prevalencia de aquellas normas que otorguen mayor protección al ambiente.



Evitación del daño ambiental: prevención y precaución

La gestión ambiental debe evitar los daños ambientales, previendo los riesgos en el origen. Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces. Ante la duda, siempre deberá optarse por tomar aquellas decisiones que sean más favorables al ambiente.



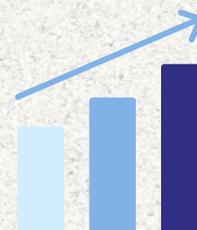
Responsabilidad

El causante de un daño al ambiente es el responsable de repararlo, mediante su recomposición o restauración. En caso de no ser posible la reparación, deberá compensar. Todo daño al ambiente trae aparejada la obligación de indemnizar.



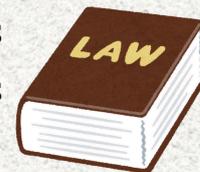
Gradualidad y mejora continua

La sostenibilidad ambiental es un objetivo a largo plazo que debe alcanzarse mediante esfuerzos progresivos, dinámicos y permanentes, que generen mejoras continuas.



No regresión

Los niveles de protección otorgados al ambiente por las normas jurídicas, así como los estándares y parámetros ambientales oficiales no deben disminuirse ni retrotraerse.



Participación e involucramiento de actores

La gestión ambiental debe realizarse en un ambiente de constante diálogo entre el Estado y la sociedad. En la toma de decisiones relevantes, debe asegurarse el conocimiento acabado del parecer de toda la sociedad y, principalmente, de los afectados.



Naturaleza pública de la protección ambiental

La protección del ambiente es de interés público prioritario. El Estado tomará todas las medidas necesarias para garantizar la integridad del ambiente y su conciliación con el desarrollo humano integral.



Facilidades de acceso a la información pública ambiental

Las instituciones con competencias ambientales están obligadas a disponer las informaciones relevantes de manera accesible a cualquier interesado, como también a dar respuesta a los pedidos realizados que sean esenciales para el ejercicio pleno de las garantías y los derechos ambientales.



Transversalidad de la variable ambiental en políticas públicas

Todas las políticas públicas deben incorporar la consideración de la variable ambiental como un componente transversal. El desarrollo socioeconómico y la sostenibilidad ambiental son complementarios.



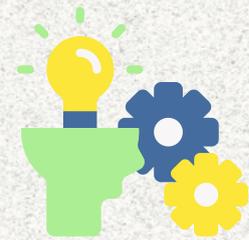
Función socio-ambiental de la propiedad

La propiedad, sin dejar de ser privada, cumple funciones ambientales, sociales y económicas. El aprovechamiento de la propiedad debe realizarse en función del desarrollo sostenible; y, en caso de discordancia, entre el interés particular y el general, debe prevalecer este último.



Objetivación de la tutela ambiental

Todas las decisiones en materia ambiental deben basarse en los últimos avances de la ciencia y en las buenas prácticas aportadas por las técnicas.



Gestión por resultados

La gobernanza ambiental está orientada a que todos los recursos y esfuerzos del Estado estén dirigidos al logro de un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado.



Instituciones clave

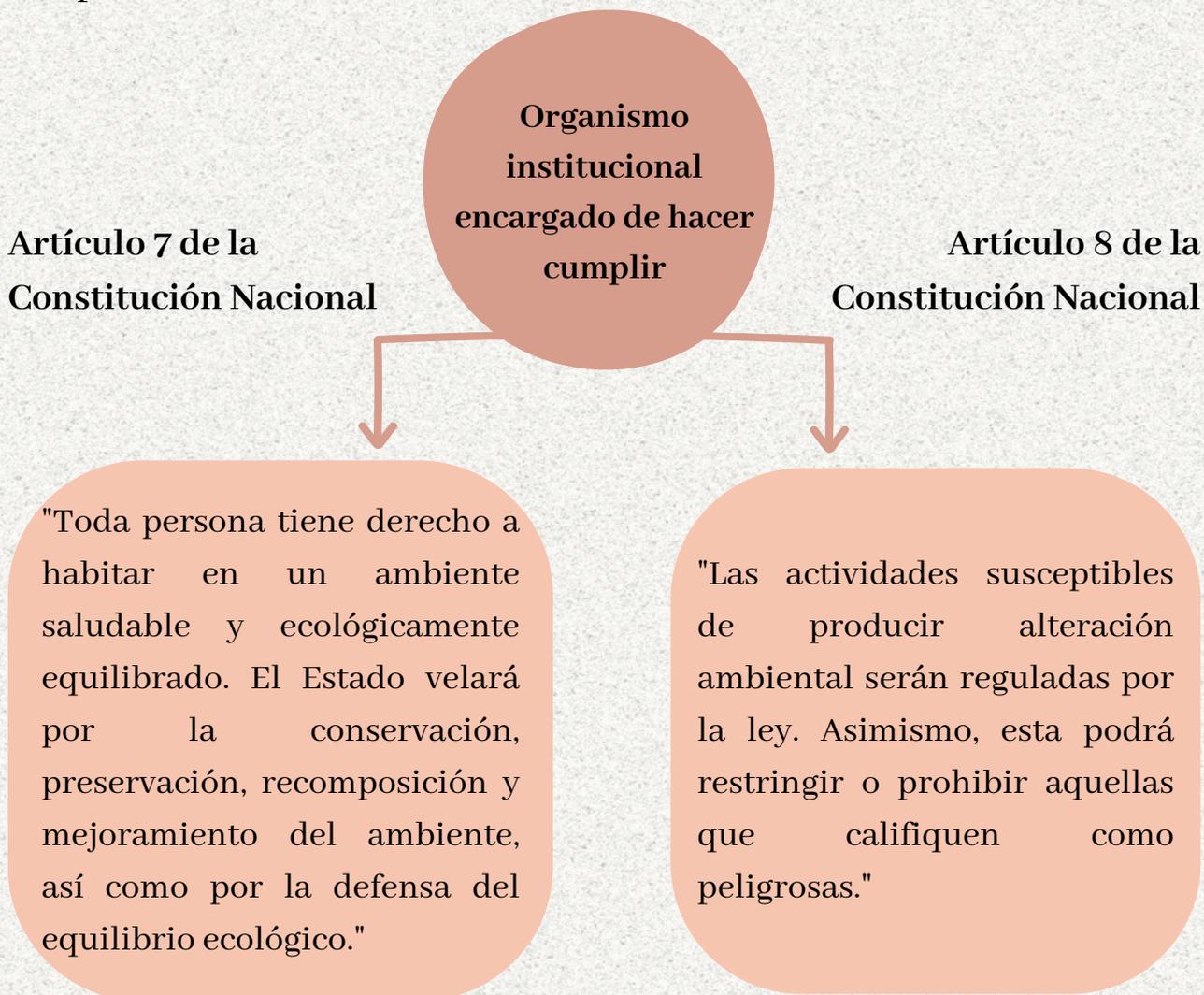


**Ministerio de Ambiente y
Desarrollo Sostenible de la
Nación**

Es el organismo perteneciente al Poder Ejecutivo encargado del diseño y ejecución de la Política Ambiental Nacional.

La implementación y el manejo de las leyes ambientales en Paraguay dependen en gran medida del MADES, que tiene la responsabilidad de evaluar y aprobar proyectos que puedan tener impacto ambiental, mediante procesos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).

Además, este ministerio es el encargado de monitorear y hacer cumplir las leyes, con el apoyo de la policía ambiental y otras autoridades competentes.



Sistemas de información ambiental del MADES.

El SIAM es una plataforma digital y herramienta de gestión perteneciente al MADES, que permite centralizar y organizar toda la información ambiental del país.

El SIAM proporciona un sistema de gestión de datos y procesos ambientales que permite a empresas, ONGs y ciudadanos interactuar con el MADES de manera eficiente para realizar trámites relacionados con permisos ambientales, seguimientos, reportes y acceso a información.⁴

Permite tener acceso a:

- **Datos estadísticos:** biodiversidad, cambio climático, agua, declaraciones ambientales, etc.
- **Ordenamiento ambiental del territorio.**
- **Declaraciones de impacto ambiental** de diferentes proyectos.
- **Mapa visor** de las áreas certificadas por servicios ambientales.
- Formularios para **denuncias ambientales.**
- Descripción de **indicadores ambientales:** suelo, aire, clima, biodiversidad, agua superficial y subterránea.
- Registro de Consultas y Reclamos relacionados con **REDD+** (*Reducing emissions from deforestation and forest degradation*)



El INFONA tiene por objetivo general “la administración, promoción y desarrollo sostenible de los recursos forestales del país, en cuanto a su defensa, mejoramiento, ampliación y racional utilización”.⁵

Además, su misión es “promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva y en cumplimiento de las leyes de competencia, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.”⁶

⁴ OpenAI. (2024). Respuesta a pregunta sobre el MADES y SIAM. ChatGPT [Plataforma en línea]. <https://chat.openai.com/>

^{5, 6} Eje Estratégico Institucional – Instituto Forestal Nacional. (s/f). Gov.py. Recuperado el 11 de septiembre de 2024, de <https://infona.gov.py/vision-mision/>

Según el Artículo 5 de la Ley Nacional 3.464/08 que crea el Instituto Nacional Forestal -INFONA- :



El INFONA será el órgano de aplicación de la Ley N° 422/73 “FORESTAL”, de la Ley N° 536/95 “DE FOMENTO A LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN”, y las demás normas legales relacionadas al sector forestal.

El Artículo 6 de la misma ley nombra las **funciones** que realiza el INFONA. Las siguientes resultarán de nuestro interés:

“Formular y ejecutar la política forestal en concordancia con las políticas de desarrollo rural y económico del gobierno.”

“Promover y fomentar el desarrollo forestal mediante la planificación, ejecución y supervisión de planes, programas y proyectos, tendientes al cumplimiento de los fines y objetivos de las normativas forestales.”

“Promover y ejecutar planes de educación, difusión y transferencia de conocimientos en las disciplinas forestales.”



“Promover la inversión pública y privada en actividades en el ámbito de su competencia para que se incremente a producción, productividad, comercialización, diversificación, industrialización de los recursos forestales, ecoturismo y otros servicios ambientales.”

La política ambiental y su contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La PAN es un instrumento fundamental que contribuye de manera directa con el “Plan Nacional de Desarrollo 2030” de nuestro país, y con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. Entre los ODS que representan un objetivo fundamental para la Política Ambiental Nacional nombramos:



Salud y bienestar



Igualdad de género



Agua limpia y saneamiento



Energía asequible y no contaminante



Industria, innovación e infraestructura



Ciudades y comunidades sostenibles



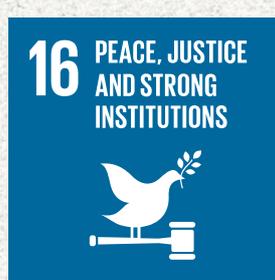
Consumo y producción responsable



Acción por el clima



Vida de ecosistemas terrestres



Paz, justicia e instituciones sólidas



Alianzas para lograr los objetivos

Cuestiones básicas a comprender sobre la forma de organización del Estado y Gobierno



Paraguay es una República Unitaria, esto significa que el poder se encuentra concentrado en el gobierno central, encargado de tomar las decisiones ejecutivas, legislativas y judiciales en todo el país. Si bien los gobiernos locales (municipales o departamentales) tienen poder de decisión sobre algunas cuestiones de gestión, estos no son autónomos, no pueden crear leyes, y deben responder a las leyes nacionales.

La administración local siempre va a depender de las directrices del gobierno central.

Según la Guía de Derecho Ambiental del Paraguay del “Proyecto de Gestión Integrada y Plan Maestro de la Cuenca del Río Pilcomayo”⁷:

**Es de
competencia
del Gobierno
Departamental**



“Coordinar las actividades con las distintas municipalidades del Departamento, organizar los servicios departamentales comunes tales como obras públicas, provisión de energía, como agua potable y los demás que afecten conjuntamente a más de un Municipio, así como promover las asociaciones de cooperación entre ellos.”

⁷ de Derecho Ambiental, I. (s/f). Guía de Derecho Ambiental del Paraguay.

“Preparar el plan de desarrollo departamental, que deberá coordinarse con el Plan Nacional de Desarrollo y elaborar la formulación presupuestaria anual a considerarse en el Presupuesto General de Gastos de la Nación .”

2

“Coordinar la acción departamental con las actividades del Gobierno Central, en especial lo relacionado con las oficinas de carácter nacional del Departamento, primordialmente en el ámbito de la salud y de la educación .”

3

“Disponer la integración de los Consejos de Desarrollo Departamental y las demás competencias que fijen esta Constitución y la ley.”

4

**Es de
competencia
del Gobierno
Municipal**



“Dictar ordenanzas, reglamentos y resoluciones que obligan dentro de su jurisdicción territorial.”

“La libre gestión en materias de su competencia, particularmente en las de urbanismo, ambiente, abasto, educación, cultura, deporte, turismo, asistencia sanitaria y social, instituciones de crédito, cuerpos de inspección y de policía.”

“Los municipios a través de sus Juntas Municipales, pueden dictar ordenanzas, reglamentos y resoluciones. Estas son obligatorias solo en el municipio respectivo”.

Las actividades susceptibles de producir alteración ambiental serán reguladas por ley.

La Constitución Paraguaya establece que las leyes nacionales son de observancia obligatoria en todo el territorio de la República.

Derecho Ambiental Nacional



El derecho ambiental en nuestra República está conformado por el conjunto de leyes, tratados y convenios internacionales ratificados y aprobados que legislan el ámbito ambiental en su totalidad.

Para poder comprender como estos rigen es necesario conocer la jerarquía normativa.

Esto implica entender que leyes/ tratados ambientales tienen más prioridad o importancia que otros a la hora de dirigir nuestras acciones. La siguiente pirámide explica esta relación:



Constitución Nacional: principios fundamentales de protección del medio ambiente. En ella, se consagra el derecho de todos los ciudadanos a un ambiente saludable y equilibrado, además de la obligación del Estado de preservarlo y restaurarlo.

Tratados Internacionales: acuerdos celebrados entre conjuntos de países, los cuales se comprometen por causas comunes. Estos son ratificados por medio de Leyes Nacionales. Como por ejemplo, el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, ratificado nacionalmente en la Ley N° 1447/1999.

Leyes Nacionales: principios constitucionales que regulan aspectos específicos de la política ambiental.

Decretos y reglamentaciones nacionales: los decretos y reglamentos son emitidos por el Poder Ejecutivo para la implementación de las leyes nacionales. Estos detallan cómo deben aplicarse las leyes y establecen procedimientos específicos.

Resoluciones ministeriales del MADES: estas resoluciones se encargan de cuestiones específicas, las cuales explican como aplicar ciertos procedimientos técnico-administrativos basados en la Ley Nacional. Por ejemplo, la Resolución N.º 1.050/2013 del MADES explica como llevar a cabo una evaluación de impacto ambiental, la cual es obligatoria por Ley para cierto tipo de proyectos.

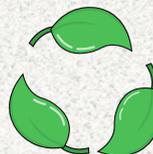
Normativas departamentales y municipales: los municipios en Paraguay tienen la facultad de crear ordenanzas ambientales que regulan aspectos específicos dentro de sus jurisdicciones, como por ejemplo gestión de residuos.



Compendio de las principales Leyes Nacionales Ambientales y sus artículos más importantes



Evaluación de Impacto Ambiental



Ley N° 294 /93 EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL:

Artículo 1°.- Declárase obligatoria la Evaluación de Impacto Ambiental. Se entenderá por Impacto Ambiental, a los efectos legales, toda modificación del medio ambiente provocada por obras o actividades humanas que tengan, como consecuencia positiva o negativa, directa o indirecta, afectar la vida en general, la biodiversidad, la calidad o una cantidad significativa de los recursos naturales o ambientales y su aprovechamiento, el bienestar, la salud, la seguridad personal, los hábitos y costumbres, el patrimonio cultural o los medios de vida legítimos.

Artículo 2°.- Se entenderá por Evaluación de Impacto Ambiental, a los efectos legales, el estudio científico que permita identificar, prever y estimar impactos ambientales, en toda obra o actividad proyectada o en ejecución.

Artículo 6°.-La Autoridad Administrativa con facultad para examinar y dictaminar acerca de la Evaluación de Impacto Ambiental y sus Relatorios, será el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de la Dirección de Ordenamiento Ambiental, o de los organismos que pudieran sucederle.

Texto completo de la norma: <http://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/2374/ley-n-294-evaluacion-de-impacto-ambiental>

“La autoridad administrativa tiene la obligación de poner a disposición del público y de los organismos afectados en el ámbito nacional, departamental y municipal, la EIA por los medios y en el término a establecerse en las reglamentaciones de la Ley 294, donde también se asegurará un procedimiento que permita la consideración de las observaciones, denuncias e impugnaciones de datos efectuados por los interesados.”⁸. (Leer esto en el DECRETO N° 14281/96 "Por el cual se reglamenta la ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental")

Texto completo de la norma: <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/3208/gestion-integral-de-los-residuos-solidos-en-la-republica-del-paraguay>

Gestión de residuos



LEY N° 3956/09 GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Artículo 2º.- Objetivos. Son objetivos de la presente Ley:

- a) garantizar que los residuos sólidos se gestionen sin poner en peligro la salud y el ambiente, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos;
- b) priorizar la reducción de la cantidad de residuos sólidos, así como evitar el peligro que puedan causar a la salud y al ambiente;
- c) promover la implementación de instrumentos de planificación, inspección y control, que favorezcan la seguridad y eficiencia de las actividades de gestión integral de los residuos sólidos;
- d) asegurar a los ciudadanos el acceso a la información sobre la acción pública en materia de gestión integral de los residuos sólidos, promoviendo su participación en el desarrollo de las acciones previstas;
- e) mejorar el ambiente y la calidad de vida, con disposiciones eficientes en cuanto a la seguridad sanitaria.

⁸ de Derecho Ambiental, I. (s/f). Guía de Derecho Ambiental del Paraguay.



Artículo 9º.- De la Competencia Municipal. Es competencia de los municipios, la protección del ambiente y la cooperación con el saneamiento ambiental, especialmente en lo referente al servicio de aseo urbano y domiciliario, comprendidas todas las fases de gestión integral de los residuos sólidos.

Artículo 13.- Derechos de las personas. En el proceso de gestión de los residuos sólidos, serán considerados como derechos de las personas, los siguientes:

- a) el acceso a los depósitos temporales o finales de residuos sólidos, estructurados conforme a lo previsto en esta Ley y sus normas reglamentarias;
- b) la obtención de los datos informáticos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de la Secretaría del Ambiente y de la Secretaría Técnica de Planificación y Desarrollo, sobre todo lo relacionado con la realización de las etapas en el manejo de los residuos sólidos;
- c) la protección de la salud y del ambiente frente a los riesgos o daños que se puedan producir durante todas las etapas de la gestión de los residuos sólidos.

Artículo 14.- Deberes de las personas. En el proceso de gestión de los residuos sólidos, serán considerados como deberes de las personas los señalados a continuación:

- a) pagar, en forma oportuna, los servicios dados por el municipio, cancelar las multas y demás cargas aplicadas por el mencionado organismo;
- b) cumplir con las normas y recomendaciones técnicas que hayan sido establecidas por las autoridades competentes;
- c) almacenar los residuos y desechos sólidos con sujeción a las normas sanitarias y ambientales, para evitar daños a terceros y facilitar su recolección, según lo establecido en esta Ley y su reglamento.

Artículo 33.- Prohibición. Se prohíbe la quema o incineración y la disposición de residuos sólidos a cielo abierto, en cursos de agua, en lagos o lagunas o en los lugares de disposición final que no sean rellenos sanitarios. Se prohíbe también la participación de menores de edad en cualquiera de las etapas de la gestión.

Texto completo de la norma: <https://www.bacn.gov.py/leyes-paLEY%20N%C2%BA%203956/09%20GESTI%C3%93N%20INTEGRAL%20DE%20LOS%20RESIDUOS%20S%C3%93LIDOS%20EN%20LA%20REP%C3%9ABLICA%20DEL%20PARAGUAYraguayas/3208/gestion-integral-de-los-residuos-solidos-en-la-republica-del-paraguay>

Manejo ambiental institucional-

LEY N° 3.966/10 ORGÁNICA MUNICIPAL



Artículo 12.- Funciones.

Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones:

- La regulación y prestación de servicios de aseo, de recolección, disposición y tratamiento de residuos del municipio.
- La preservación, conservación, recomposición y mejoramiento de los recursos naturales significativos.
- La regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio.
- La fiscalización del cumplimiento de las normas ambientales nacionales, previo convenio con las autoridades nacionales competentes.

Planificación y gestión del uso de tierras privadas/ Forestal



LEY N° 422/73 FORESTAL

Artículo 1°.- Declaráse de interés público el aprovechamiento y el manejo racional de los bosques y tierras forestales del país, así como también el de los recursos naturales renovables que se incluyan en el régimen de esta ley. Declárase, asimismo, de interés público y obligatoria la protección, conservación, mejoramiento y acrecentamiento de los recursos forestales.

El ejercicio de los derechos sobre los bosques, tierras forestales de propiedad pública o privada, queda sometido a las restricciones y limitaciones establecidas en esta Ley y sus reglamentos.

Artículo 2°.- Son objetivos fundamentales de esta Ley:

- a) la protección, conservación, aumento, renovación y aprovechamiento sostenible y racional de los recursos forestales del país;
- b) la incorporación a la economía nacional de aquellas tierras que puedan mantener vegetación forestal;
- c) el control de la erosión del suelo;
- d) la protección de las cuencas hidrográficas y manantiales;
- e) la promoción de la forestación, reforestación protección de cultivos, defensa y embellecimiento de las vías de comunicación, de salud pública y de áreas de turismo;
- f) la coordinación con el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en la construcción de las vías de comunicación para el acceso económico a las zonas de producción forestal;

- g) la conservación y aumento de los recursos naturales de caza y pesca fluvial y lacustre con el objeto de obtener el máximo beneficio social;
- h) El estudio, la investigación y la difusión de los productos forestales; e
- i) la cooperación con la defensa nacional.

Artículo 5°.- Son bosques o tierras forestales de producción, aquellos cuyo uso principal posibilita la obtención de una renta anual o periódica mediante el aprovechamiento ordenado de los mismos.

Artículo 11.- Créase el Servicio Forestal Nacional (INFONA), dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, con facultades y atribuciones específicas que se le conceden expresamente por esta Ley, para administrar, promover y desarrollar los recursos forestales del país, en cuanto a su defensa, mejoramiento, ampliación y racional utilización.

Artículo 24.- El aprovechamiento de los bosques se iniciará previa autorización del Servicio Forestal Nacional a cuyo efecto se presentará la solicitud respectiva acompañada del correspondiente Plan de Manejo Forestal. La solicitud será respondida dentro del plazo de no más de sesenta días.

Artículo 33.- Los bosques protectores serán sometidos al aprovechamiento de carácter mejorador con las excepciones que establezcan los reglamentos.

Artículo 34.- Los bosques especiales no podrán ser sometidos a explotación alguna, salvo el aprovechamiento de interés general que motive su afectación.

Artículo 27.- Toda persona física o jurídica que se dedique al aprovechamiento, industrialización, comercio de productos forestales y a la reforestación con fines de producción, deberá inscribirse en los registros que a tal efecto habilitará el Servicio Forestal Nacional.

Artículo 42.- Todas las propiedades rurales de mas de veinte hectáreas en zonas forestales deberán mantener el veinticinco por ciento de su área de bosques naturales. En caso de no tener este porcentaje mínimo, el propietario deberá reforestar una superficie equivalente al cinco por ciento de la superficie del predio.

Texto completo de la norma: <http://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/2370/ley-n-422-forestal>

LEY Nº 352/94 DE ÁREAS SILVESTRES PROTEGIDAS

Artículo 4º.- Se entiende por Área Silvestre Protegida toda porción del territorio nacional comprendido dentro de límites bien definidos, de características naturales o seminaturales, que se somete a un manejo de sus recursos para lograr objetivos que garanticen la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales involucrados. Las Áreas Silvestres Protegidas podrán estar bajo dominio nacional, departamental, municipal o privado, en donde los usos a que puedan destinarse y las actividades que puedan realizarse deberán estar acordes con las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentos independientemente al derecho de propiedad sobre las mismas.

Artículo 27.- La declaración de un Área Silvestre Protegida bajo dominio privado deberá ser inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos a fin de que las restricciones de uso y dominio sean de conocimiento público.

Artículo 56.- Las Areas de Reservas declaradas a la fecha y las Areas Silvestres Protegidas bajo dominio privado declaradas de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 26 estarán exentas del pago del impuesto inmobiliario y de todo impuesto sustitutivo o adicional que se creare sobre la propiedad del inmueble rural.

Texto completo de la norma: <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/2396/ley-n-352-areas-silvestres-protegidas>

Ley No 536/95 DE FOMENTO A LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN

Artículo 1º.- El Estado fomentará la acción de forestación y reforestación en suelos de prioridad forestal, en base a un plan de manejo forestal y con los incentivos establecidos en esta Ley.

Artículo 3º.- Los bosques implantados sobre suelos de prioridad forestal, con planes de manejo aprobados por el Servicio Forestal Nacional y que se acojan a las disposiciones de esta Ley, no están sujetos a la Reforma Agraria ni a expropiación, salvo causa de utilidad pública para obras de infraestructura de carácter nacional, tales como caminos, puentes, canales, represas y otros.

Artículo 6º.- Dentro del plazo de 1 (un) año computado desde la fecha del otorgamiento del Certificado de Aprobación, el propietario debe iniciar la acción de forestar o reforestar. Para ello y en el caso que no disponga de viveros propios, podrá adquirir en compra de los viveros forestales que el Servicio Forestal Nacional habilitará en cada uno de los departamentos del país, o de terceros debidamente inscriptos en la entidad de aplicación de esta ley.

Artículo 7º.- El Estado desde la vigencia de la presente ley, bonificará en un 75% (setenta y cinco por ciento) y por una sola vez para cada superficie forestada o reforestada, los costos directos de la implantación en que incurran las personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza y que se realicen en los inmuebles rurales, cuyos suelos sean calificados de prioridad forestal.

De la misma manera se bonificará el 75% (setenta y cinco por ciento) de los costos directos derivados del mantenimiento de la forestación y reforestación durante los 3 (tres) primeros años, siempre que se haya efectuado de acuerdo al Plan de Manejo Forestal aprobado.

Artículo 9º.- Las bonificaciones señaladas en el Artículo 7º de esta ley, se pagarán cada vez que los beneficiarios acrediten la nueva superficie forestada o reforestada, o las intervenciones de manejo indicadas en el plan de Manejo Forestal, mediante certificado expedido por el Servicio Forestal Nacional, previo informe del funcionario comisionado para el efecto y a petición del propietario.

Los certificados de forestación o reforestación serán otorgados a partir de los 12 (doce) meses de implantación y luego de comprobado que la sobrevivencia de la plantación no sea menor al 80% (ochenta por ciento) por hectárea establecida.

Texto completo de la norma: https://www.mades.gov.py/wp-content/uploads/2018/07/ley_536.pdf

LEY Nº 542/93 DE LOS RECURSOS FORESTALES

Artículo 5º.- Los suelos serán calificados como forestales cuando su capacidad de uso mayor junto a consideraciones de localización, mercado, interés o trascendencia así lo recomienda en:

- a) "*Suelos de prioridad forestal*", cuando de los análisis y estudios surja que su función productiva maderera debe ser promovida; y,
- b) "*Suelos de necesidad forestal*", cuando razones de interés público o características del suelo determinen que la forestación sea obligatoria, casos en los cuales se adoptarán medidas de fomento que permitan alcanzar dichos objetivos.

Artículo 11.- El Servicio Forestal Nacional, dependiente del Gabinete del Vice Ministro de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, o el órgano que lo sustituya, tendrá facultades y atribuciones específicas que se le conceden expresamente por esta Ley, para administrar, promover y desarrollar los recursos forestales del país, en cuanto a su defensa, mejoramiento, ampliación y racional utilización.

Artículo 24.- Prohíbense las devastaciones de bosques y tierras forestales como asimismo la utilización irracional de los productos forestales

Artículo 45.- Todas las propiedades rurales, cualquiera sea su extensión, deberán mantener el 25% (veinte y cinco por ciento) de su área de bosque natural. En caso de no tener este porcentaje mínimo, el propietario deberá forestar hasta alcanzar el 5% (cinco por ciento) para propiedades hasta de 100 (cien) hectáreas y hasta el 10% (diez por ciento) para propiedades de más de 100 (cien) hectáreas de la superficie del predio y de acuerdo a las normas vigentes.

Texto completo de la norma:
https://www.icasa.com.py/web/LEYES/AMBIENTE/LEY_N_542._DE_LOS_RECURSOS_FORESTALES.pdf

Conservación de la diversidad biológica

LEY Nº 96/92 DE VIDA SILVESTRE

Artículo 1º.- A los efectos de esta Ley se entenderá por "Vida Silvestre a los individuos, sus partes y productos que pertenezcan a las especies de la flora y fauna silvestre que, temporal o permanentemente, habitan el territorio nacional" aún estando ellas manejadas por el hombre.

Artículo 4º.- Se declara de interés social y de utilidad pública la protección, manejo y conservación de la Vida Silvestre del país, la que será regulada por esta Ley, así como su incorporación a la economía nacional. Todos los habitantes tienen el deber de proteger la vida silvestre de nuestro país.

Artículo 5º.- Todo proyecto de obra pública o privada, tales como desmonte, secado o drenaje de tierras inundables, modificaciones de cauce de río, construcciones de diques y embalses, introducciones de especies silvestres, que puedan causar transformaciones en el ambiente de la vida silvestre nativa, será consultado previamente a la Autoridad de

Aplicación para determinar si tal proyecto necesita un estudio de Impacto Ambiental para la realización del mismo, de acuerdo con las reglamentaciones de esta Ley.

Artículo 24.- Para la protección y conservación de la flora silvestre serán considerados los siguientes criterios:

- a) la preservación del hábitat natural de las especies;
- b) la protección de los procesos evolutivos de las especies y sus recursos genéticos;
- c) la protección y conservación de las especies endémicas o amenazadas a fin de recuperar su estabilidad poblacional;
- d) la restricción de su tráfico y comercialización;
- f) la concertación de acciones para propiciar la participación comunitaria;
- g) la educación comunitaria dirigida a hacer conocer y apreciar la necesidad de la consecución de los objetivos de esta Ley;
- h) la creación de estímulos para los propietarios de inmuebles que mantengan actividades de protección y conservación en áreas ecológicamente valiosas; e,
- i) la restricción a los derechos de dominio privado, dentro del marco legal, cuando de su ejercicio se derivara un grave daño a la supervivencia de alguna especie protegida. La autoridad de aplicación deberá obligatoriamente incluir estos criterios en las reglamentaciones respectivas.

Texto completo de la norma: <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/2391/vida-silvestre>

LEY N° 253/93 QUE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA

“Adoptado durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo (Cumbre de la Tierra), celebrada en Río de Janeiro, Brasil en Junio de 1992 . Las partes contratantes , conscientes del valor intrínseco de la diversidad biológica y de la importancia de la misma para la evolución y el mantenimiento de los sistemas necesarios para la vida de la biosfera,

afirmando que la conservación de la diversidad biológica es interés común de toda la humanidad, han acordado perseguir el objetivo de conservar la diversidad biológica, utilizar de forma sostenible sus componentes.”⁹

Texto completo de la norma: <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/2394/ley-n-253-aprueba-el-convenio-sobre-diversidad-biologica-adoptado-durante-la-conferencia-de-las-naciones-unidas-sobre-el-medio-ambiente-y-desarrollo-la-cumbre-para-la-tierra-celebrado-en-la-ciudad-de-rio-de-janeiro-brasil>

Créditos de carbono

LEY N° 7190/23 DE LOS CRÉDITOS DE CARBONO.

Artículo 1°.- Objeto. El objeto de la presente Ley es establecer el régimen de titularidad de los créditos derivados de los beneficios del Carbono reducido, evitado y/o capturado y determinar la propiedad de los Créditos de Carbono generados por proyectos desarrollados en la República del Paraguay, así como constituir un mecanismo formal de contabilización de los Créditos de Carbono que fueren objeto de proyectos de mitigación y de asiento de las transacciones que de dichos créditos se formalicen, a fin de incentivar y facilitar la participación de sectores públicos y privados en la mitigación de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero y en los Mercados de Carbono, resguardando el cumplimiento de las contribuciones determinadas a nivel nacional.

Artículo 2°.- Definiciones. A los efectos de la presente Ley se entenderá por:

c) Crédito de Carbono: instrumento comercializable representado a través de título o certificado, que asigna una equivalencia de reducir, evitar o capturar una tonelada de Gases de Efecto Invernadero de un proyecto determinado.

⁹ de Derecho Ambiental, I. (s/f). Guía de Derecho Ambiental del Paraguay.

h) Proyecto: conjunto de actividades realizadas o a realizarse por el Titular del Proyecto durante un período de tiempo con el fin de generar Créditos de Carbono.

j) Adquiriente de Créditos de Carbono: persona física o jurídica, identificada por la Autoridad de Aplicación que haya adquirido Créditos de Carbono en nuestro país.

Artículo 12.- Registro de los Créditos de Carbono. Créase el Registro de los Créditos de Carbono como registro dependiente del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el objeto de inscribir los datos relacionados a cualquier tipo de proyecto de mitigación que tenga por objeto la obtención de Créditos de Carbono dentro del mercado voluntario.

Artículo 14.- Operación y funcionamiento del Registro de los Créditos de Carbono. El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible será el encargado de la constitución, funcionamiento y operación del Registro de los Créditos de Carbono, debiendo dictar las normas para establecer los métodos, criterios, especificaciones y requisitos para el correcto registro y eficiente funcionamiento del mismo.

Texto completo de la norma: <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraLEY%20N%C2%B0%207190/23%20DE%20LOS%20CR%C3%89DITOS%20DE%20CARBONO.guayas/2394/ley-n-253-aprueba-el-convenio-sobre-diversidad-biologica-adoptado-durante-la-conferencia-de-las-naciones-unidas-sobre-el-medio-ambiente-y-desarrollo-la-cumbre-para-la-tierra-celebrado-en-la-ciudad-de-rio-de-janeiro-brasil>

Ratificación de convenios internacionales de interés

LEY N° 251/1993 QUE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO. Adoptado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medioambiente y Desarrollo - La Cumbre para la Tierra- celebrada en la Ciudad de Río de Janeiro, Brasil.

LEY N° 350/1994 QUE APRUEBA LA CONVENCION RELATIVA A LOS HUMEDALES de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas. (Convenio Ramsar)

LEY N° 555/1995 QUE APRUEBA EL ACUERDO PARA LA CONSERVACION DE LA FAUNA ACUÁTICA en los cursos de ríos limítrofes.

LEY N° 614/1995 QUE APRUEBA EL ACUERDO EN MATERIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE entre los gobiernos de la República de Paraguay y República de Bolivia.

LEY N° 1447/1999 QUE APRUEBA EL PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCION MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO.

Participación pública en la Política Ambiental Nacional.

Al hablar de participación pública en cuestiones ambientales es necesario citar el Principio 10 de la Declaración de Río, ratificado en la Ley N° 251/1993, el cual nos dice: “El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones.”¹⁰

¹⁰Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

**Principio 10:
Derechos Nacionales
interrelacionados**

Constitución Nacional:

“Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso a la información, a la consulta pública y a las acciones legales de carácter ambiental”.

Artículo 123 de la CN - de la Iniciativa Popular.

Se reconoce a los electores el derecho a la iniciativa popular para proponer al Congreso proyectos de ley. La forma de las propuestas, así como el número de electores que deban suscribirlas, serán establecidas en la ley.

Artículo 38 - del Derecho a la defensa de los intereses difusos:

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a reclamar a las autoridades públicas medidas para la defensa del ambiente, de la integridad del hábitat, de la salubridad pública, del acervo cultural nacional, de los intereses del consumidor y de otros que, por su naturaleza jurídica, pertenezcan a la comunidad y tengan relación con la calidad de vida y con el patrimonio colectivo.

“La participación informada es un mecanismo para integrar las preocupaciones y el conocimiento de la población en las decisiones de políticas públicas que afectan al ambiente”¹¹

“Aumenta la capacidad de los gobiernos para responder a las inquietudes y demandas públicas de manera oportuna”¹²

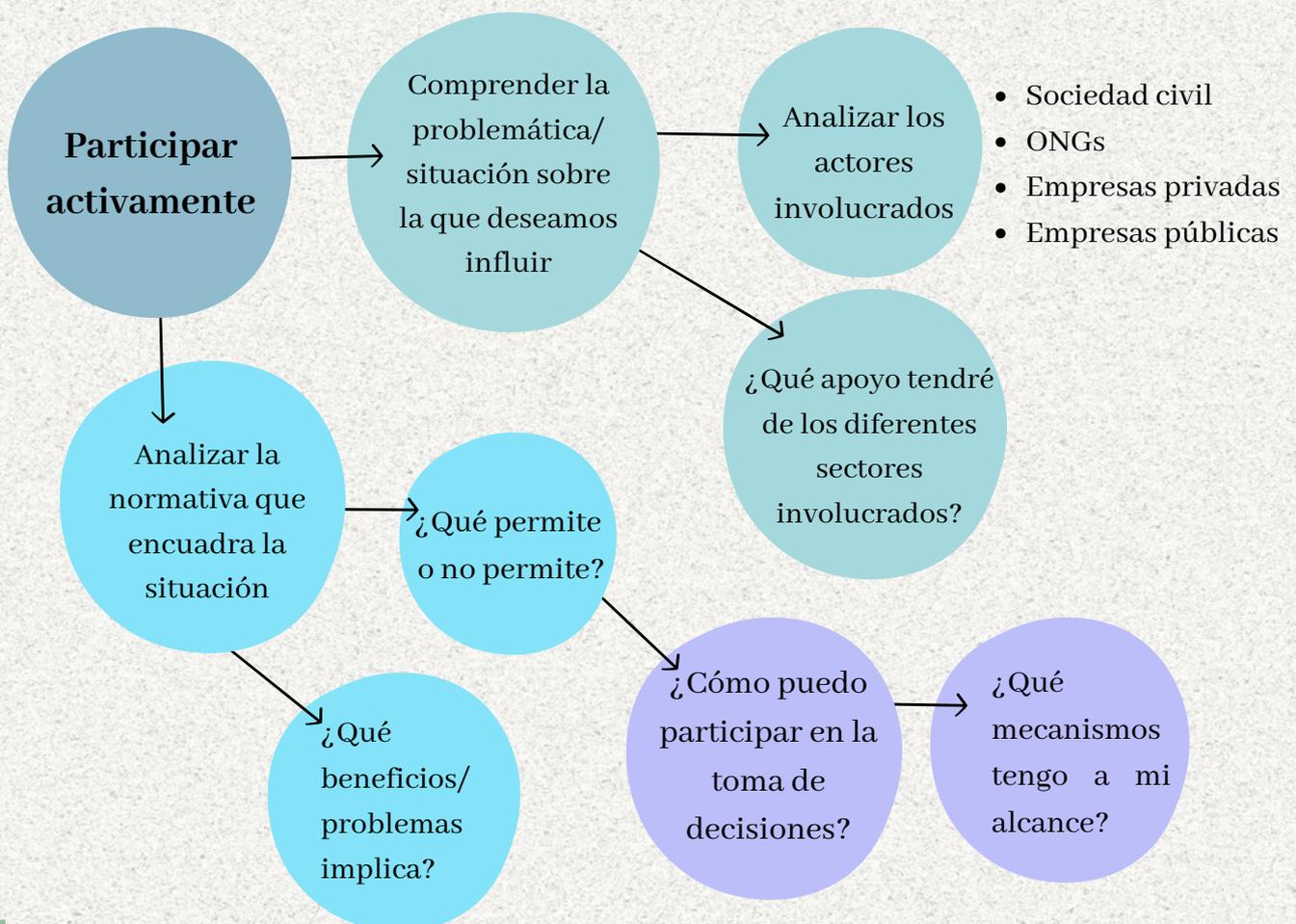
“Construye consensos y mejora la aceptación y el cumplimiento de las decisiones ambientales, ya que las personas se sienten parte de esas decisiones”¹³

^{11/12/13} Cepal 2018

Por su parte , dentro de los principios rectores de la Política Ambiental Nacional, nombramos el N° 8 y 10:

8. Participación e involucramiento de actores: La gestión ambiental debe realizarse en un ambiente de constante diálogo entre el Estado y la sociedad. En la toma de decisiones relevantes, debe asegurarse el conocimiento acabado del parecer de los directamente afectados.

10. Facilidades de acceso a la información pública ambiental: las instituciones con competencias ambientales están obligadas a disponer las informaciones relevantes de manera accesible a cualquier interesado, así como también a dar respuesta a los pedidos realizados que sean esenciales para el ejercicio pleno de las garantías y los derechos ambientales



Mecanismos de participación e influencia

Según el Informe “Acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe” del CEPAL, en las últimas dos décadas, países de Latinoamérica “han realizado avances significativos para materializar el acceso a la información, la participación y la justicia en temas ambientales en los niveles nacionales. En el siguiente cuadro se presentan algunos instrumentos comunes de gestión ambiental aplicados en la región que integran derechos de acceso:”¹⁴

Acceso a la información	Sistemas de información ambiental Informes periódicos sobre el estado del medio ambiente Inventarios de emisiones tóxicas, registros de emisiones y transferencia de contaminantes Sistemas de información de emergencias y riesgo de desastres Sistemas de monitoreo sistematizado de la calidad ambiental (urbano, nacional)
Acceso a la participación pública	Evaluación de impacto ambiental Evaluación ambiental estratégica Audiencias públicas de permisos, autorizaciones y licencias, y de planificación Consejos consultivos integrados por múltiples actores Audiencias legislativas Elaboración de normas de emisión y calidad ambiental Planes de ordenamiento ecológico del territorio Consulta pública de normas, instrumentos estratégicos y planes de prevención y descontaminación
Acceso a la justicia	Mecanismos administrativos y acciones judiciales Tribunales ambientales Tribunales ordinarios y administrativos de justicia, con especialización ambiental Denuncias ante organismos sectoriales con competencia ambiental Resolución alternativa de conflictos

“Los Estados también han avanzado en la ampliación de la demanda de acceso a la información y participación en asuntos ambientales, así como en la difusión de los derechos de acceso entre la población. Una de las herramientas más utilizadas para fortalecer la capacidad de la ciudadanía de participar en la toma de decisiones en materia ambiental es la educación ambiental. Esta ha ido entrando paulatinamente en las legislaciones para dotar a la población de una conciencia ambiental adecuada.”¹⁵

^{14/15}CEPAL. (2018). Acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. Hacia el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Presentación de proyectos de leyes por iniciativa popular.

Iniciativa popular



“Cuando la ciudadanía ante una necesidad, por iniciativa popular, es decir por iniciativa de los ciudadanos mismos, elabora un proyecto de ley y lo presenta directamente en el Congreso para su estudio. Estas iniciativas, deben estar avaladas por una cantidad de firmas establecidas por ley, para que se puedan tomar en cuenta por la respectiva cámara legislativa” ¹⁴

¿Cómo es el proceso de presentación del proyecto de Ley/ordenanza?

- 1** Deberemos elaborar la Ley/ ordenanza, detallando ordenadamente cada uno de los artículos con la exposición de sus motivos.
- 2** “Una vez elaborado el proyecto de Ley o de Ordenanza Municipal, mediante una nota patrocinada por un profesional Abogado y dirigida al Tribunal Electoral de la Capital, se debe solicitar la provisión de los pliegos numerados y rubricados por la Justicia Electoral a ser destinadas para la recolección de las firmas.

¹⁴⁻¹⁵ Biblioteca y Archivo Central del Congreso Nacional. (2018, septiembre 10). FORMACIÓN Y LA SANCIÓN DE LAS LEYES - CONSTITUCIÓN NACIONAL. Biblioteca y Archivo Central del Congreso Nacional. <https://www.bacn.gov.py/conoce-tu-ley/8450/formacion-y-la-sancion-de-las-leyes>

La cantidad de firmas es variable y depende del alcance de la IP, si es Ley de carácter nacional se requiere la cantidad de firmas correspondiente al 2% del total de los electores del Registro Cívico Permanente. Si la norma es a nivel municipal, el porcentaje depende de la cantidad de electores del municipio.”¹⁵

Ejemplo de presentación de nota:

Ciudad y fecha:

Asunción, [Fecha]

Señores

Tribunal Electoral de la Capital

Sala [Número o Descripción]

Presente

Ref.: Solicitud de provisión de pliegos numerados y rubricados por la Justicia Electoral para recolección de firmas.

De mi mayor consideración,

Por medio de la presente, y bajo el patrocinio del Abogado [Nombre del Abogado], matrícula N° [Número de Matrícula], me dirijo a este Honorable Tribunal Electoral en mi calidad de [Cargo o Función, si corresponde] y en representación de [Nombre de la Organización, Partido o Agrupación] a fin de solicitar formalmente la provisión de los pliegos numerados y rubricados por la Justicia Electoral, que serán destinados a la recolección de firmas en el marco de [especificar motivo o proceso, como por ejemplo, la presentación de una iniciativa ciudadana, la conformación de un nuevo partido político, etc.].

De conformidad con la normativa vigente, y en cumplimiento de los requisitos establecidos por la Justicia Electoral para la validez de las firmas recolectadas, solicito que dichos pliegos sean proporcionados en el número suficiente y debidamente rubricados para su uso legal.

Asimismo, quedo a disposición para coordinar lo necesario para la entrega de los pliegos solicitados y cumplir con los procedimientos que este Honorable Tribunal considere pertinentes.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su atención a la presente solicitud, me despido con las más distinguidas consideraciones.

Atentamente,

[Nombre del Solicitante]

[Cargo o Representación]

[Documento de Identidad]

[Firma]

Patrocinante Legal:

[Nombre del Abogado]

Matrícula N° [Número de Matrícula]

[Firma y Sello del Abogado]

- 3** “Luego de los pasos citados, el Tribunal de Justicia Electoral emitirá un informe que la Comisión Promotora hará entrega al Presidente del Congreso o en su caso a la Junta Municipal. Desde ese paso ingresará para su estudio en trámite regular.”

Artículo 203 de
la C.N - DEL
ORIGEN Y DE
LA INICIATIVA

“...Las leyes pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras del Congreso, a propuesta de sus miembros; a proposición del Poder Ejecutivo; de la Corte Suprema de Justicia o de la iniciativa popular en los casos y en las condiciones previstas en esta Constitución y en la Ley.

Las excepciones en cuanto al origen de las leyes a favor de una u otra Cámara o del Poder Ejecutivo son, en exclusividad, las establecidas expresamente en esta Constitución. Todo proyecto de ley será presentado con una exposición de motivos...”

Según la Honorable Cámara de Senadores del Congreso Nacional, debemos tener en cuenta:

- **Lo que prescribe la Constitución sobre el tema.**
- **Si existe una legislación anterior sobre el proyecto de Ley y cuál es su jerarquía normativa.**

Se trata de evitar la superposición de los proyectos sobre las leyes ya existentes. Se deberá, entonces, examinar la Constitución Nacional, los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados; las leyes, los decretos, las ordenanzas y por último los reglamentos.

¹⁶ Biblioteca y Archivo Central del Congreso Nacional. (2018, septiembre 10). FORMACIÓN Y LA SANCIÓN DE LAS LEYES - CONSTITUCIÓN NACIONAL. Biblioteca y Archivo Central del Congreso Nacional. <https://www.bacn.gov.py/conoce-tu-ley/8450/formacion-y-la-sancion-de-las-leyes>

- **Si existe algún proyecto de Ley pendiente, similar al que se pretende presentar**

Siempre en contra de la superposición, o que las dos cámaras traten el mismo tema, perdiendo y retardando así la producción legislativa en perjuicio de las soluciones rápidas que necesita la sociedad.

- **Si las autoridades de aplicación y las partes afectadas están al tanto del proyecto de Ley.**

Cuando ingresa un proyecto de Ley hay que darle la más amplia participación a la sociedad y especialmente a los actores principales de la problemática en cuestión, procurando agotar el debate y resolverlo de acuerdo al marco jurídico establecido.

En los últimos tiempos se ha establecido la práctica de las Audiencias Públicas, que son convocatorias a la ciudadanía en general y en particular a los grupos directamente interesados en el proyecto. Allí se escucha a los expertos, se debate y se proponen las opciones prioritarias.

- **Si existe la partida presupuestaria suficiente para la aplicación del proyecto de Ley.**

En cada proyecto se deben especificar los montos necesarios para la aplicación de la futura Ley. De ser imposible precisar este monto, por lo menos se debe presentar una aproximación.

Audiencias públicas

Las audiencias públicas son instrumentos de gestión ambiental que a través de la consulta popular, integran las opiniones de las partes afectadas a la toma de decisiones. Es un instrumento altamente efectivo a la hora de:

- Proponer mejoras en la realización de procesos/ proyectos, relacionadas a las temáticas sobre las que se desea influenciar. (EJ. agroecología)

Considerar la integración de comunidades afectadas. (EJ. involucrar a las comunidades campesinas afectadas por proyectos de agricultura extensiva en la búsqueda de la sustentabilidad y la mejora de condiciones)

Participar en el debate de asuntos ambientales, productivos, comunitarios, etc, con participación de diferentes actores con intereses similares, que pueden significar futuras alianzas estratégicas

Fomentar la concientización comunitaria sobre procesos de toma de decisión, involucramiento, educación y empoderamiento

“Las Audiencias Públicas son espacios abiertos de participación en el proceso de toma de decisión, a partir del cual se habilita un espacio institucional para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular en las cuestiones atinentes a proyectos ambientales, expresen su opinión al respecto.”¹⁷

Ámbitos de aplicación:

Las audiencias públicas deben realizarse obligatoriamente como parte de las evaluaciones de impacto ambiental de proyectos que causen impactos significativos al medio socioambiental.

Condiciones para solicitar una Audiencia Pública

- Las Audiencias Públicas serán obligatorias en el caso que el proyecto o actividad evaluada **afecte directamente a comunidades indígenas**, o;
- Cuando hayan sido solicitadas por los vecinos o **personas potencialmente afectadas** por proyectos o actividades a desarrollarse.

¹⁷ Audiencias Públicas. (2017, octubre 1). ACUMAR. <https://www.acumar.gob.ar/participacion-social/audiencias-publicas/>

¹⁸ Ambiente, S. (2018, junio 5). Audiencias Públicas. Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. <https://www.mades.gov.py/areas-tematicas/control-de-los-recursos-naturales/audiencias-publicas/>

Para esto, se deberá presentar una nota fundada ante la Secretaría del Ambiente (Mesa de Entrada), en la cual se expresen las razones de solicitud de la Audiencia Pública, detallándose en la misma el proyecto o las actividades que eventualmente generen daños a los vecinos, para con ello proceder al análisis de la celebración de una Audiencia Pública. 18

Marco normativo respaldatorio:



**Resolución
640/2014 -
MADES**

Por el cual se establece el reglamento general para audiencias públicas en el marco de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, y su decreto reglamentario No 453/13 y modificatoria V ampliatoria No 954/13.

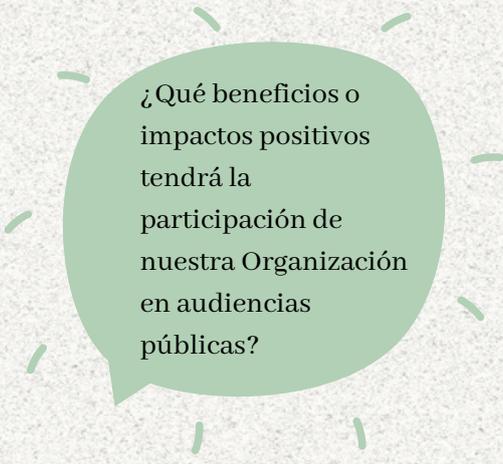
DEL OBJETO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Art. 20: La finalidad de la Audiencia Pública es permitir y promover una efectiva y transparente participación ciudadana mediante una comunicación fluida, ordenada y productiva entre las autoridades nacionales, departamentales y municipales, y los ciudadanos (personas y organizaciones sociales), a los efectos de que las informaciones, observaciones u objeciones expresadas por los participantes con respecto al tema de la audiencia, sean debidamente tomadas en cuenta por dichas autoridades y contribuyan a mejorar la calidad de su gestión y toma de decisiones, garantizando que el proceso sea inclusivo y que las opiniones de los ciudadanos sean consideradas en el marco de los principios de transparencia, participación y responsabilidad.

DEL EFECTO JURÍDICO

Art. 40: Las opiniones expresadas por el público en el marco de la Audiencia Pública no tienen efectos vinculantes. Sin embargo, las informaciones, objeciones u observaciones expresadas deberán ser consideradas en el proceso de evaluación.

Texto completo de la norma: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/par135608.pdf>



¿Qué beneficios o impactos positivos tendrá la participación de nuestra Organización en audiencias públicas?

Incidencia en la toma de decisiones

Ejercer influencia aportando conocimiento basado en la experiencia, y en las opiniones de las comunidades generará gran valor, ya que todo aquello que opinemos y fundamentemos deberá ser tomado en cuenta o evaluado a la hora de tomar decisiones y establecer perspectivas de como llevar a cabo procesos/ proyectos.

Estas opiniones o recomendaciones pueden además estar basadas en la evidencia: las audiencias representan una oportunidad para exponer el trabajo que la Organización realiza en diferentes temáticas medioambientales como evidencia de que los procesos funcionan de una manera benéfica en términos de desarrollo sostenible/ uso sustentable de recursos.

Visibilización de la Organización

Relacionado a lo expuesto anteriormente, las audiencias públicas no son únicamente espacios para expresas opiniones, si no también para visibilizar la misión y visión de la Organización.

Creación de alianzas

Debido a que las audiencias públicas son espacios participativos desde la base, formar parte de ellas nos brindará una perspectiva de todos los actores involucrados así como también de su respectivas posiciones.

Será una gran oportunidad para crear lazos de vinculación y fortalecimiento con comunidades locales, actores privados o ONGs que compartan similar visión a cerca de determinadas temáticas, y que puedan representar interesantes oportunidades de colaboración futura o alianzas estratégicas.

Acceso a información relevante

Participar implica obtener información de primera mano a cerca de procesos o proyectos con impactos en el medio.

Tener acceso a ciertos datos nos permitirá proponer acciones de mejora que favorezcan el desarrollo sostenible, la mejora comunitaria y la conservación del medioambiente.

Rol como fiscalizadores

Al ejercer compromiso y participación en la toma de decisiones, también podremos controlar de manera directa que los procesos se den de acuerdo a la ley y las regulaciones medioambientales.

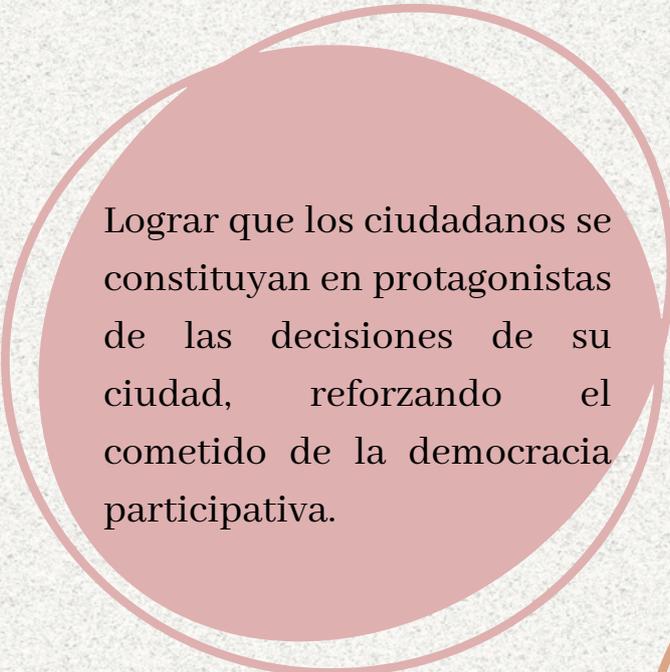
Presupuestos Ambientales Participativos

Los Presupuestos Participativos (PP) se pueden definir como la “herramienta de participación ciudadana que colabora con la democratización de la toma de decisiones y permite incidir en el diseño de presupuestos y en el control de la ejecución presupuestaria”²⁰

Esta suele implementarse a nivel municipal a través de la realización de audiencias públicas.

²⁰ Guía para organizar Audiencias Públicas de Presupuesto Participativo- Margarita Román – GIZ- Cooperación República del Paraguay y la República Federal de Alemania – Programa de Buen Gobierno Descentralizado y Reducción de la Pobreza- 2011.

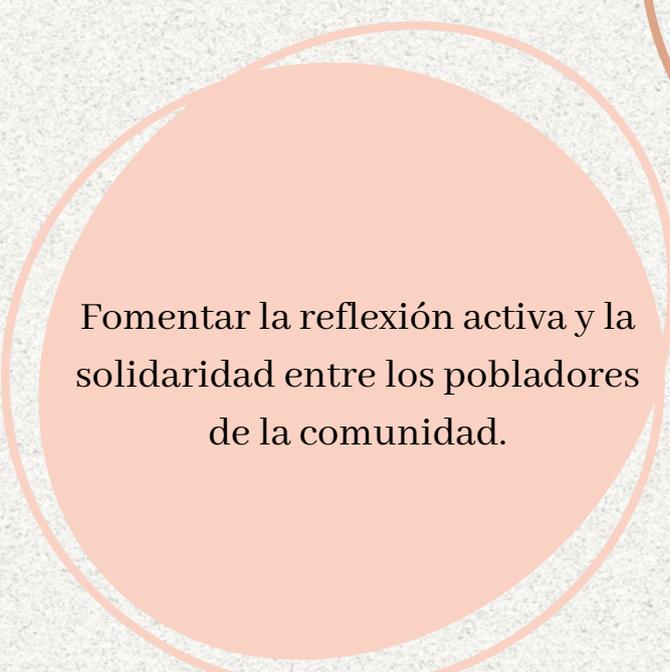
Según la “Guía Práctica para el Desarrollo de un Presupuesto Participativo” del Licenciado José Mac Long, entre los beneficios del PP encontramos:



Lograr que los ciudadanos se constituyan en protagonistas de las decisiones de su ciudad, reforzando el cometido de la democracia participativa.



Incrementar la transparencia y eficiencia en la gestión municipal.



Fomentar la reflexión activa y la solidaridad entre los pobladores de la comunidad.

Modelos de Presupuestos Participativos 21

Modelos de base asociativa	Modelos de base mixta
<p>Los representantes de las asociaciones, centros comunitarios, comisiones vecinales, o cualquier otra entidad representativa de la comunidad están habilitados para formar parte en el proceso, realizando propuestas, deliberando y tomando decisiones en nombre de los pobladores de la comunidad. Si bien bajo este modelo se facilitan muchos pasos del proceso, el objetivo real del Presupuesto Participativo busca que el ciudadano individual se apropie del proceso, permitiendo que todos los sectores de la población tengan el derecho de emitir su voz y determinar su voto en las decisiones de su gobernación o municipio.</p>	<p>Pueden participar tantas asociaciones, centros comunitarios, comisiones vecinales o cualquier otra entidad representativa de la comunidad, así como la ciudadanía a título individual, aunque habitualmente con distintas capacidades y derechos. Por ejemplo, las asociaciones tienen la potestad para intervenir en la redacción del Reglamento del Presupuesto Participativo, en la presentación de propuestas, pero no incidir en la toma de decisiones sobre la priorización de las propuestas, que es competencia de la Mesa Seleccionadora de Propuestas Participativas.</p>

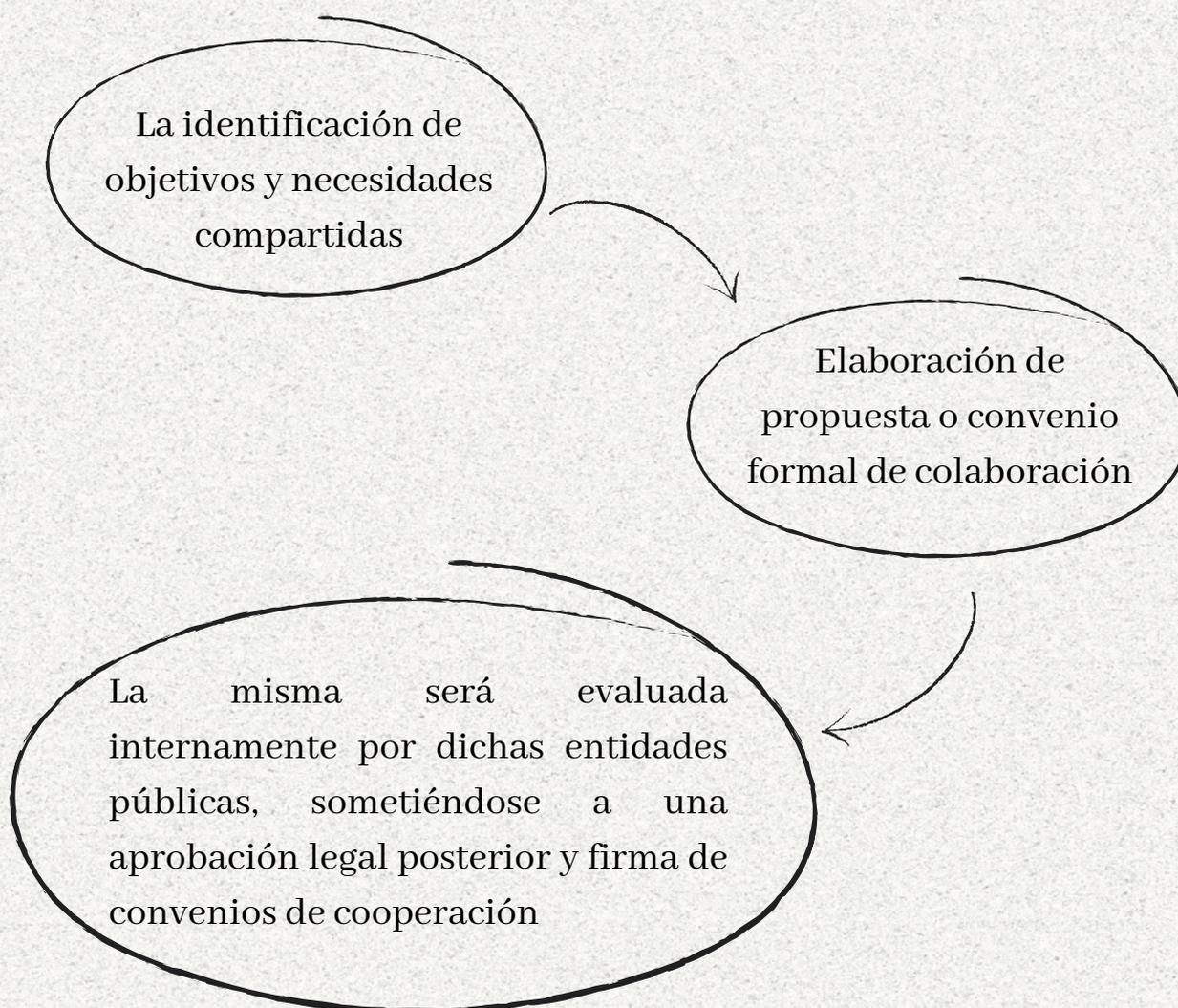
21 Guía para organizar Audiencias Públicas de Presupuesto Participativo- Margarita Román – GIZ- Cooperación República del Paraguay y la República Federal de Alemania – Programa de Buen Gobierno Descentralizado y Reducción de la Pobreza- 2011.

Comités ambientales

Los comités son grupos formados por diversos actores (públicos, privados, estatales, etc.) que se reúnen para discutir diferentes temáticas, necesidades comunitarias, ambientales, de políticas públicas, entre otras. Pueden tener incidencia en la toma de decisiones a nivel comunitario, municipal o estatal, y se encuadran bajo marcos normativos de referencia. Como por ejemplo:

Es posible que Instituciones como el MADES o el INFONA, puedan celebrar convenios de cooperación con ONGs, siempre y cuando se dé dentro del marco de los objetivos de acción de dicha entidad pública.

Para ello es necesario:



Certificaciones ambientales

Los certificados ambientales son documentos que comprueban el accionar de una empresa/ organización en el cumplimiento de ciertos aspectos ambientales. Sin embargo, para la obtención de los mismos es necesario el cumplimiento de una variedad de requisitos que certifiquen la veracidad de los hechos, así como de la implementación de sistemas de control para la mantención o renovación de la certificación.

Diferentes instituciones ofrecen el acceso a mecanismos de certificación como parte de una estrategia general de conservación de diferentes aspectos y recursos ambientales, como el suelo, el agua o la biodiversidad.

Como institución, empresa u organización que trabaja en asuntos relacionados al medioambiente, poder contar con estas certificaciones puede tener diversos beneficios en materia de:

Acceso a nuevos mercados

Por ejemplo, en la producción y venta de productos orgánicos, muchos mercados, especialmente internacionales, solamente comercializan productos con certificados específicos que garanticen ciertos criterios de calidad social, ambiental o ambas a la vez.

Mejora de la imagen y la credibilidad

Contar con ciertas certificaciones será de interés para ciertos donantes, entidades gubernamentales o internacionales, ya que éstas son una prueba tangible del compromiso asumido por nuestra Organización, atrayendo posibilidades de financiamiento y donación.

Mejora procesos de gestión interna

Ciertas certificaciones como las normas ISO 14.001 ayudan a las organizaciones a adoptar internamente mejores prácticas de gestión ambiental con estrategias estandarizadas internacionalmente.

Acceso a incentivos económicos

Para la obtención de financiamiento de diferentes actores, muchas veces es requisito contar con certificaciones específicas de las cuales debemos tener conocimiento.

Tipos de certificaciones

Certificación Orgánica



Los productores que desean obtener la certificación orgánica paraguaya deben cumplir con una serie de requisitos, que incluyen:

- Utilizar métodos de producción que no utilicen fertilizantes o pesticidas sintéticos.
- Rotar los cultivos.
- Utilizar abonos orgánicos.
- Controlar las malezas y las plagas de forma natural.
- Mantener registros detallados de sus prácticas de producción.

“Aquí hay algunos beneficios de la certificación orgánica paraguaya: Los productos orgánicos son más saludables para los consumidores. No contienen fertilizantes o pesticidas sintéticos, que pueden ser dañinos para la salud humana.

- La producción orgánica es más respetuosa con el medioambiente. Los métodos de producción orgánica ayudan a conservar los recursos naturales y reducir la contaminación.
- La agricultura orgánica apoya a los pequeños agricultores. Los pequeños agricultores suelen ser los que más se benefician de los sistemas de producción orgánica, ya que les permiten obtener un ingreso más alto y una mejor calidad de vida.
- La certificación orgánica paraguaya es una herramienta importante para promover la agricultura sostenible y proteger el medio ambiente. El sello de certificación orgánica paraguaya ayuda a los consumidores a identificar los productos orgánicos, y a apoyar a los pequeños agricultores que producen alimentos saludables y respetuosos con el medioambiente.”¹⁹

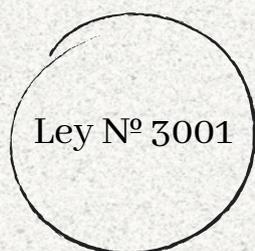
Certificación por servicios ambientales

Cuando hablamos de servicios ambientales hacemos referencia a todas aquellos servicios generados por el hombre con el fin de conservar, proteger, restaurar y/o mejorar la calidad de diferentes recursos naturales y servicios ecosistémicos del medio, beneficiando de forma directa o indirecta a las poblaciones.

¹⁹ Cascert, S. A. (2023, julio 26). Paraguay Orgánico. Com.py. <https://cascert.com.py/portfolio-item/paraguay-organico/>

El Decreto reglamentario del IMAGRO, conceptualiza las áreas de servicios ambientales como “superficies destinadas a la preservación, conservación, la recuperación, recomposición y el mejoramiento ambiental considerando aspectos de equidad social y sostenibilidad de los mismos.”

Marco normativo legal:



DE VALORACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES

Artículo 1°.- El objetivo de la presente Ley es propiciar la conservación, la protección, la recuperación y el desarrollo sustentable de la diversidad biológica y de los recursos naturales del país, a través de la valoración y retribución justa, oportuna y adecuada de los servicios ambientales.

Artículo 2°.- Se entiende por “**prestador de servicios ambientales**” la persona física o jurídica que realiza la prestación de los servicios definidos en este artículo.

Se entiende por “**beneficiarios de servicios ambientales**” a las personas que reciben los beneficios generados por la prestación de los servicios definidos en este artículo.

Los beneficios de los servicios ambientales pueden ser económicos, ecológicos o socioculturales e inciden directamente en la protección y el mejoramiento del medioambiente, propiciando una mejor calidad de vida para los habitantes.

Entre lo servicios ambientales, se consideran:

Servicios ambientales relacionados con la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero: fijación, reducción, secuestro, almacenamiento y absorción de carbono y otros gases de efecto invernadero.

Las actividades a retribuir o financiar por este servicio incluyen protección y manejo de: bosques, proyectos de reforestación, arborización urbana, componente forestal de los proyectos o sistemas agroforestales, reforestación de orillas de ríos y nacientes, palmares, independientemente del tamaño o magnitud del proyecto de que se trate.

Artículo 5°.- Los propietarios o poseedores de elementos de la naturaleza que contribuyan a la generación de servicios ambientales, tendrán derecho a la correspondiente retribución por los servicios prestados. Para ello, el Estado definirá lineamientos para la fijación de los valores de dichos servicios.

Requisitos

Consultar el siguiente link:

<https://www.mades.gov.py/2018/01/19/actualizacion-de-los-requisitos-para-adherirse-al-regimen-de-servicios-ambientales/>

Bibliografía

Ambiente, S. (2018, junio 5). Audiencias Públicas. Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. <https://www.mades.gov.py/areas-tematicas/control-de-los-recursos-naturales/audiencias-publicas/>

Audiencias Públicas. (2017, octubre 1). ACUMAR. <https://www.acumar.gov.ar/participacion-social/audiencias-publicas/>

Biblioteca y Archivo Central del Congreso Nacional. (2018, septiembre 10). FORMACIÓN Y LA SANCIÓN DE LAS LEYES - CONSTITUCIÓN NACIONAL. Biblioteca y Archivo Central del Congreso Nacional. <https://www.bacn.gov.py/conoce-tu-ley/8450/formacion-y-la-sancion-de-las-leyes>

Cascert, S. A. (2023, julio 26). Paraguay Orgánico. Com.py. <https://cascert.com.py/portfolio-item/paraguay-orgánico/>

CEPAL. (2018). Acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. Hacia el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

de Derecho Ambiental, I. (s/f). Guía de Derecho Ambiental del Paraguay.

Eje Estratégico Institucional – Instituto Forestal Nacional. (s/f). Gov.py. Recuperado el 11 de septiembre de 2024, de <https://infona.gov.py/vision-mision/>

Guía para organizar Audiencias Públicas de Presupuesto Participativo - Margarita Román – GIZ - Cooperación República del Paraguay y la República Federal de Alemania – Programa de Buen Gobierno Descentralizado y Reducción de la Pobreza. (2011).

MADES. (s/f). Propuesta de actualización de la Política Ambiental Nacional.

OpenAI. (2024). Respuesta a pregunta sobre el MADES y SIAM.

ChatGPT[Plataforma en línea]. <https://chat.openai.com/>

P(S/f). Moodle.org. Recuperado el 10 de septiembre de 2024, de https://docs.moodle.org/all/es/images_es/6/63/politica_ambiental_Nacional.pdf

Foto portada: <https://parquesnacionalesdelparaguay.blogspot.com/>